

ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UDPR-3/1-21

-Hoja N° 1 de 5-

RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELECTRICO ICONA 2021 - 1

No. ENDE-ANPE-2021-050,
CUCE: 21-0514-00-1105995-1-1

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 016/2020 de 17 de septiembre de 2020, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-12/2-20 de 07 de diciembre de 2020, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala el (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5: "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA", y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: "En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación" (...).

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, se solicitó la Autorización del DBC y el inicio del proceso de contratación mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-1/112-21 de 15 de enero de 2021; en concordancia al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Primera Versión, mediante Proveído de 15 de enero de 2021, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación ENDE-ANPE-2021-050 "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELECTRICO ICONA 2021 – 1" y se proceda con la publicación correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorandum N° ENDE-ME-UDPR-1/1-21 de 21 de enero de 2021, designó a la Comisión de Calificación del Proceso ENDE-ANPE-2021-050 "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO ICONA 2021 – 1.

Que, el 02 de febrero de 2021, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo recepcionado diecinueve (19) propuestas: para el Proceso ENDE-ANPE-2021-050 "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO ICONA 2021-1".

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UDPR-2/2-21 de 03 de febrero de 2021, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que, en el Proceso ENDE-ANPE-2021-050 "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO ICONA 2021-1", para los siguientes ítems, no presentaron propuestas de manera virtual:

Ítem N°	Consultoría De Línea para
1	PROFESIONAL NIVEL III - UDPR 1
2	TECNICO ADMINISTRACIÓN NIVEL III – UPR 1

Habiéndose presentado al presente proceso diecinueve (19) propuestas



Concluyendo que, como resultado de la Evaluación de la propuesta Técnica de los proponentes, se obtuvo los siguientes resultados:

Item	Nombre y Apellido	Puntaje Obtenido	Proceso de Evaluación
Ítem 1	MAURICIO BUSTAMANTE PONCE	52 puntos	Califica
Ítem 2	VIRGILIO EFRAIN MARTINEZ CALIVA	67 puntos	Califica
	MIGUEL ANGEL ESTRADA MANRIQUE	62 puntos	Califica

Por lo que, considerando lo establecido en el Numeral 17, subnumeral 17.1 Evaluación de la Propuesta Técnica que establece: "El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación, recomendará la Adjudicación de la propuesta que obtuvo mayor puntaje total (PTI)"; tomando en cuenta los puntajes de evaluación y que las propuestas cumplen con los requisitos técnicos administrativos establecidos en el Documento Base de Contratación para el "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA PROYECTO HIDROELECTRICO ICONA 2021 - 1", Código N° ENDE-ANPE-2021-050; CUCE: 21-0514-00-1105995-1-1 (Primera Convocatoria), se concluye que las propuestas con mayor puntaje total son las siguientes:

Item	Nombre y Apellido	Puntaje Obtenido
Ítem 1	MAURICIO BUSTAMANTE PONCE	52 Ptos.
Ítem 2	VIRGILIO EFRAIN MARTINEZ CALIVA	67 Ptos.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-UDPR-2/4-21 de fecha 09 febrero de 2021 se **ADJUDICA** la contratación correspondiente al Proceso de Contratación "**SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA PROYECTO HIDROELECTRICO ICONA 2021 - 1**", Código N° ENDE-ANPE-2021-050; CUCE: 21-0514-00-1105995-1-1 (Primera Convocatoria), según el siguiente detalle:

Item	Cargo	Nombre y Apellido	Remuneración Mes/Bs.	Plazo
Ítem 1	PROFESIONAL NIVEL III UDPR 1	MAURICIO BUSTAMANTE PONCE	12.558.-	A partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021
Ítem 2	TECNICO ADMINISTRATIVO NIVEL III - UDPR 1	VIRGILIO EFRAIN MARTINEZ CALIVA	7.239.-	

Que, en fecha 22 de febrero se emite la Notificación al Ing. Virgilio Efrain Martínez Caliva para la presentación de documentos que ingresa con Nota con registro N° ENDE-2/983-21, misma que es revisada y verificada entre la Comisión de calificación y el área legal, cumpliendo todos los requisitos solicitados para la firma de contrato.

Que, mediante Nota de fecha 01 de marzo de 2021, con registro N° ENDE-3/50-21, el Ing. Virgilio Efrain Martínez Caliva desiste de firmar el contrato de forma EXPRESA.



Que, mediante Informe N° ENDE-IN-UDPR-3/1-21 de fecha 03 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Desarrollo informa al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) que los motivos de desistimiento de firma de contrato por parte del Ing. Virgilio Efrain Martínez Caliva se encuentran debidamente justificados y que no debería tener ninguna sanción administrativa así también solicita se continúe el proceso al existir otro proponente calificado para el Ítem 2.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-CI-UDPR-3/1-21 de fecha 04 de marzo de 2021 señala que tomando en cuenta que ya se ha evaluado al segundo lugar para el Ítem 2 en el Informe ENDE-IC-UDPR-2/2-21, al cumplir el proponente con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación, la Comisión de Calificación en aplicación del Art. 38 Parágrafo III, inc. E) del Decreto Supremo N° 0181, **RECOMIENDA** al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO ICONA 2021 - 1", Código N° ENDE-ANPE-2021-050, CUCE: 21-0514-00-1105995-1-1 (Primera Convocatoria), al segundo proponente habilitado y calificado para el Ítem 2, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Nombre y Apellido	Remuneración Mes/Bs.	Plazo
Ítem 2	MIGUEL ANGEL ESTRADA MANRIQUE	7.239,00.-	Hasta el 31 de diciembre de 2021

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-12/2-20 de 07 de diciembre de 2020, vigente a partir de su emisión,

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-CI-UDPR-3/1-21 de fecha 04 de marzo de 2021 del proceso de contratación "**SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELECTRICO ICONA 2021 - 1**", Código N° ENDE-ANPE-2021-050; CUCE: 21-0514-00-1105995-1-1 (Primera Convocatoria).
- II. **ADJUDICA** la contratación correspondiente al Proceso de Contratación "**SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELECTRICO ICONA 2021 - 1**", Código N° ENDE-ANPE-2021-050; CUCE: 21-0514-00-1105995-1-1 (Primera Convocatoria), según el siguiente detalle:



ENDE

CORPORACIÓN

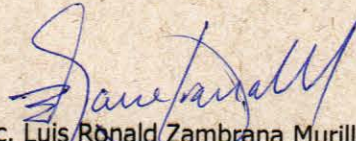
RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UDPR-3/1-21

-Hoja N° 5 de 5-

Ítem	Nombre y Apellido	Remuneración Mes/Bs.	Plazo
Ítem 2	MIGUEL ANGEL ESTRADA MANRIQUE	7.239,00.-	Hasta el 31 de diciembre de 2021

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 19.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 08 de marzo de 2021



Lic. Luis Ronald Zambrana Murillo

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

